PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/10

"ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE ESTERILIZADOR A VAPOR Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL IPS"

ADENDA N° 9

Asunción, 27 de julio de 2010.

AL OFERENTE:

Con relación a la Licitación Pública Nacional N° 05/10 "Adquisición de Autoclave Esterilizador a Vapor y Sistema de Tratamiento de Agua para el IPS.", se realizan modificaciones a las siguientes respuestas contestadas en la Adenda N° 7:

- **Consulta 2**

Con relación a la Adenda N° 5 de fecha 24 de junio, en la aclaración de certificados ASME, solicitan que todos los documentos deben estar consularizados y visados.
Este trámite tarda por lo menos 15 días en realizarlos, por este motivo solicitamos que se pueda tener en cuenta una declaración jurada de que se presentaran los certificados legalizados en caso de ser adjudicados.
Estos tramites son engorrosos, y no se podrá llegar a tiempo para cumplir este requisito para antes del 9 de julio.
Con respecto a la habilitación del servicio técnico, estamos en trámite. Será posible concursar presentado el documento donde se demuestre que este certificado esta en tramite?

Respuesta 2

El oferente deberá presentar con la oferta una copia simple del certificado solicitado en el ítem 1.2.4 y una Declaración Jurada indicando que el mismo deberá entregar el certificado solicitado en la firma del contrato, una vez que sea adjudicado, siendo el mismo un requisito de carácter sustancial para la firma del contrato. Y con respecto a la consulta de habilitación de servicio técnico, el oferente deberá ajustarse a lo solicitado en el PBC, específicamente en los ítems 1.7.10 y 2.4.10 "El oferente deberá presentar certificado de habilitación del servicio técnico, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social."

- **Consulta 5**

En la Respuesta 2 de la Addenda 5

Cambian las especificaciones del punto 1.2.4 y las mismas se deberán de leer de la siguiente manera "Cámara aprobada por la ASME (American Society of Mechanical Engineering) o por una Agencia de inspección de Cámaras de Presión autorizada oficialmente por la ASME".

Es importante el hacer notar que el ASME es una organización de ingenieros en los Estados Unidos, la cual tiene sus regulaciones para poder verificar los envases de presión. Ahora bien, Dentro de Europa, existe la CE (European Commission) donde se ha establecido los procedimientos para la certificación de un envase de presión y tiene sus Directrices para los envases de presión (PED). Tanto el ASME como la CE tienen directrices para la fabricación y pruebas de los envases de presión. Tomando en cuenta lo anteriormente comentado, agradecería nos puedan aclarar lo siguiente:

Noelia Martinetti Bernardi
Abogada
Mat. Pro. N° 14.048

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Ind. Priscila T. Flor López
Jefa de Sección - Gestión de Ofertas
Dpto. de Licitaciones - D.G.B.S

1-) Al indicarse: "Se solicita que el oferente presente el certificado de autorización a la fabrica la producción de cámaras de presión emitidos por la ASME, o el certificado de autorización completamente legalizado como Organismo de Inspección Autorizado por la ASME de una compañía que se dedique a la presentación de servicios tercerizados de inspección dentro de una jurisdicción, y además tenga la autorización de una entidad reguladora de su gobierno para realizar inspecciones y diseñar revisiones sobre calderas y recipientes a presión. En ambos casos se solicita que todos los documentos presentados estén correctamente consularizados y legalizados por las respectivas embajadas del país donde se encuentra la fabrica autorizada o en donde se encuentre la Agencia de Inspección Autorizada, y a si también por la embajada del país de origen de la ASME, embajada de los Estados Unidos". Por lo anteriormente expresado, se estaría excluyendo todos aquellos equipos que están fabricados bajo las normas de la CE. Esto debido a que las regulaciones del ASME no forman parte del CE y esta organización ha establecido su directriz para la fabricación para sus miembros que pertenecen a esta organización. A su vez, al solicitarse un documento en la embajada de los Estados Unidos se excluye completamente cualquier otra compañía que no tenga solamente una certificación de este país.

La modificación que se realizo para el punto 1.2.4 y IAO 11.1 (e) se encamina únicamente en la misma regulación que la organización ASME ha establecida y se excluye la participación de otras compañías en este caso Europeas que cumplen con las regulaciones de la CE; en este caso la PED. Ahora bien, sería importante el aclarar cuales puntos de las directrices de la CE PED son los que impiden el poder participar en lo relacionado a los envases de presión, ya que solo se han tomado las directrices del ASME.

Referencias:
1. Organización ASME: http://es.asme.org/enes/
2. Comisión Europea (CE): http://ec.europa.eu/enterprise/sectors/pressure-and-gas/documents/ped/
3. Directrices para la fabricación de Envases de Presión: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1997L0023:20031120:en:PDF
4. Directriz para la Fabricación de envases simples de presión: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:264:0012:0029:en:PDF

<u>Respuesta 5</u>
Donde dice:
1.2.4 "Cámara aprobada por la ASME (American Society of Mechanical Engineering) o por una Agencia de Inspección de Cámaras de Presión autorizada oficialmente por la ASME. Se solicita que el oferente presente el certificado que autoriza a la fabrica la producción de cámaras de presión emitido por la ASME, o el Certificado de autorización completamente legalizado como Organismo de Inspección Autorizado por la ASME de una compañía que se dedique a la prestación de servicios tercerizados de inspección dentro de una jurisdicción, y además tenga la autorización de una entidad reguladora de su gobierno para realizar inspecciones y diseñar revisiones sobre calderas y recipientes a presión. En ambos casos se solicita que todos los documentos presentados esten correctamente consularizados y legalizados por las respectivas embajadas del pais donde se encuentra la Fabrica Autorizada o en donde se encuentra la Agencia de Inspección Autorizada, y así también por la embajada del pais de origen de la ASME, embajada de los Estados Unidos.

Se realiza esta modificación para permitir la participación a la mayor cantidad de oferentes debido a que se mantienen los estándares de calidad solicitados.

Debe decir:
1.2.4 "Certificado de aprobación de la cámara emitida por la ASME o por una Agencia de Inspección de Cámaras de Presión autorizada oficialmente por la ASME, ó Certificado de conformidad expedido por un Organismo Notificado relativo a las pruebas realizadas a cada Cámara de Presión de acuerdo con los requisitos de la Directiva de Equipamiento de Presión (PED) 97/23/CE según lo referido en el Modulo F o Modulo G de la misma. Las mismas deberán ser entregadas en el momento de la

Noelia Martinetti A.
Abogada
Mat. Prof. Nº 14.048

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Ind. Priscila T. Flor López
Jefa de Sección - Gestión de Ofertas
Dpto. de Licitaciones - D.G.B.S

recepción de los equipos por la empresa una vez que sea adjudicada, los documentos deberán ser completamente legalizados (Documento autenticado por relaciones exteriores del país de origen (Consulado)), o por las respectivas embajadas del país donde se encuentra la Fabrica.

En caso en que la cámara de presión del equipo ofertado presente certificación ASME:

Se solicita que el oferente presente también en la oferta una copia simple del certificado que autoriza a la fabrica la producción de cámaras de presión emitido por la ASME, o una copia del Certificado de autorización como Organismo de Inspección Autorizado por la ASME de una compañía que se dedique a la prestación de servicios tercerizados de inspección dentro de una jurisdicción, y además tenga la autorización de una entidad reguladora de su gobierno para realizar inspecciones y diseñar revisiones sobre calderas y recipientes a presión.

Así también el oferente deberá presentar, en la oferta, una Declaración Jurada indicando que el mismo deberá entregar, una vez que sea adjudicado en el momento de la firma del contrato, una copia del certificado que autoriza a la fabrica la producción de cámaras de presión emitido por la ASME, o una copia del Certificado de autorización como Organismo de Inspección Autorizado por la ASME de una compañía que se dedique a la prestación de servicios tercerizados de inspección dentro de una jurisdicción, y además tenga la autorización de una entidad reguladora de su gobierno para realizar inspecciones y diseñar revisiones sobre calderas y recipientes a presión, en cualquiera de los casos los documentos deberán estar correctamente legalizados, autenticado por relaciones exteriores del país de origen (Consulado) o por las respectivas embajadas del país donde se encuentra la Fabrica Autorizada, o en donde se encuentra la Agencia de Inspección Autorizada, y así también por la embajada de los Estados Unidos, país de origen de la ASME.

En caso en que la cámara de presión del equipo ofertado presente certificación de la Directiva de Equipos de Presión 97/23/CE:

Se solicita que el oferente presente también en la oferta una copia simple del certificado de designación como Organismo Notificado, por un Estado Miembro de la Unión Europea donde se encuentra la fábrica, conforme a los requisitos mínimos del ANEXO IV para designar a los Organismos Notificados referidos en el Articulo 12 de la Directiva de Equipos de Presión 97/23/CE. Y una copia simple del certificado de aseguramiento de calidad del producto (Modulo E) emitido por el Organismo Notificado designado.

Así también el oferente deberá presentar, en la oferta, una Declaración Jurada indicando que el mismo deberá entregar, una vez que sea adjudicado, en el momento de la firma del contrato, una copia del certificado de designación como Organismo Notificado, por un Estado Miembro de la Unión Europea donde se encuentra la fábrica, conforme a los requisitos mínimos del ANEXO IV para designar a los Organismos Notificados referidos en el Articulo 12 de la Directiva de Equipos de Presión 97/23/CE y una copia del certificado de aseguramiento de calidad del producto (Modulo E) emitido por el Organismo Notificado designado, los documentos deberán estar correctamente legalizados, autenticado por relaciones exteriores del país de origen (Consulado) o por las respectivas embajadas del país donde se encuentra la fabrica.

Se realiza esta modificación para permitir la participación a la mayor cantidad de oferentes debido a que se mantienen los estándares de calidad solicitados.

Noelia Martinetti R
Abogada
Mat. Prof. Nº 14.749

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Ind. Prisca T. Flor López
Jefa de Sección - Gestión de Ofertas
Dpto. de Licitaciones - D.G.B.S